

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

REF. Expropiación
RAD. 11001310302720220037900

Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO ROJAS MARTÍNEZ, para actuar en representación del demandado señor Carlos Antonio Romero Diaz, conforme las facultades conferidas en el poder allegado (cons. 011), quien ostenta el correo electrónico: crcarlosrojas@hotmail.es. Téngase en cuenta que se encuentra remitido link cons. 012.

No obstante lo anterior, provéase el enlace en forma inmediata del proceso al apoderado del demandado reconocido, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este y la parte demandante informe la gestión de notificación que haya surtido.

El abogado presente verificación y/o acreditación del domicilio electrónico como identidad digital, allegando el documento idóneo que acredite que se encuentra inscrito en el SIRNA y que el buzón electrónico utilizado indicado en el poder se encuentra registrado en el mismo, esto es, debe corresponder con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2020.

Igualmente debe indicar de manera expresa el canal digital a través del cual enviará los ejemplares de los memoriales o actuaciones que realice, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3° de la Ley 2213 de 2020.

Secretaria provea el control de términos necesario, acorde a la normativa procesal pertinente.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3°, 8° y 9° de la ley 2213 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFIQUESE(2).

LA JUEZ.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbb3484cb4772d2045beecf678b9025d7381d599c3d9370cdf300b2b6f44486**

Documento generado en 29/03/2023 11:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>